

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 2020-00300

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL

Demandante: MARÍA EUGENIA LÓPEZ VARGAS

Bogotá D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a que la prueba extraprocésal solicitada por la apoderada de MARÍA EUGENIA LÓPEZ VARGAS es procedente, el juzgado al amparo de lo normado en el artículo 183 y siguientes del Código General del Proceso, DISPONE:

1. Interrogatorio. Señalar la hora de las **nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día veinte del mes de enero del 2021**, a fin de recepcionar el interrogatorio de parte del representante legal de la Sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS CUATRO S.A., GLORIA PATRICIA GÓMEZ CIFUENTES** o quien haga sus veces. Notifíquese al compareciente de conformidad con lo establecido en los artículos 291-292 del Código General de Proceso, con no menos cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, indicándole que la recepción del testimonio se practicará de manera virtual.

2. Exhibición de documentos. **DECRETAR** la exhibición de documentos por parte del representante legal de la Sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS CUATRO S.A., GLORIA PATRICIA GÓMEZ CIFUENTES** o quien haga sus veces, para tal efecto se señala la hora y fecha señalada en el numeral 1 de este proveído, momento en el que deberá exhibir los

documentos señalados en el escrito de solicitud de práctica de pruebas extraprocesales. Se advierte a la representante legal de la sociedad, que los documentos a presentar deberán ser debidamente escaneos a fin de que sean enviados al correo **j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**. No se hace necesario adelantar inspección judicial, amén que con la exhibición de documentos ordenada anteriormente es suficiente para verificar los hechos objeto de la petición.

3. Se reconoce personería al profesional del derecho al Dr. **DAVID EZERIGUER SÁNCHEZ**, como apoderado de la peticionaria en los términos y para los efectos del poder aportado. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, se consultó la página de Registro Nacional de Abogados, encontrándose que el referido abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

4. Los interesados deberán informar los datos de contacto al correoj51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co con no menos de tres días de antelación a la fecha indicada.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd90a46efd339178cd07050ac8019d5de2766302397a2cdd6114ba4395dbb4ce

Documento generado en 19/11/2020 09:49:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>